

CONVENIO SOBRE IMPLEMENTACIÓN Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS.

En Valencia a dos de enero de dos mil trece.

SERVICIOS PREVENCIÓN BLANQUEO CAPITALS.

1- CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTO.

Elaboración y aprobación de un manual de procedimientos adecuado de prevención de blanqueo de capitales, incluyendo toda la información completa sobre las medidas de control interno y ajustado a cada colegiado.

2- ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y DE COMUNICACIÓN.

a. CREACIÓN DEL OCIC:

i. Establecimiento de un órgano de control interno responsable de la aplicación y correcto cumplimiento de las siguientes políticas y procedimientos:

1. Identificación del cliente.
2. Procedimiento de conocimiento del cliente.
3. Titulares de operaciones y actividades.
4. Medidas reforzadas de diligencia debida.
5. Examen de operaciones sospechosas.
6. Procedimientos internos de control
7. Comunicaciones de operaciones.

3- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO E INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE ANTE EL SEPBLAC.

a. Designación de representante de la persona que ejerza el cargo de administración o dirección de la sociedad.

b. Si es empresa o profesional individual se asignará a este como representante.

4- CONSULTORÍA.

a. Servicio de consultoría con el objetivo de atender las dudas que puedan surgir a la hora de la implantación o aplicación de los procedimientos.

b. Resolución de consultas con respecto a clientes.

c. Operativa de las comunicaciones.

5- FORMACIÓN.

Charla de formación tanto para sujetos obligados como para empleados para una correcta interpretación de la Ley y sus procedimientos.

- a. Introducción Ley Blanqueo Capitales.
- b. Aplicación de Procedimientos.
- c. Comunicaciones Sepblac.
- d. Estudio factores riesgo.

6- INSTALACIÓN SOFTWARE COMUNICACIONES.

- a. Aplicación DMO 2.0.

i. los sujetos obligados comunicarán semestralmente esta circunstancia al Servicio Ejecutivo. Esta comunicación se realizará mediante la remisión por vía telemática al Sepblac de una “declaración semestral negativa” generada en la aplicación DMO 2.0

HONORARIOS.

1- IMPLANTACIÓN PREVENCIÓN BLANQUEO CAPITALS.

- El coste de los servicios será de 160 € IVA INCLUIDO por colegiado.

i. Dichos servicios incluyen la implantación y consultoría en los puntos descritos en el Anexo A.

ii. El periodo de duración del contrato será de un año desde la firma del mismo.

- El segundo año y siguientes, el coste será de 130 € IVA INCLUIDO, incluyendo los servicios de:

1. Consultoría.
2. Actualizaciones.
3. Examen Experto Externo

OPCIÓN COMPLEMENTARIA:

2- IMPLEMENTACIÓN Y ADAPTACIÓN A:

- LEY DE BLANQUEO DE CAPITALS
- LEY SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

HONORARIOS: El coste será el resultante de la suma de los siguientes puntos:

- 160 € por colegiado en los referente a la implementación de la Ley Blanqueo Prevención Blanqueo Capitales.
- Aplicación de un 10% de bonificación tanto para primeras adaptaciones como para renovaciones de la tarifas a aplicar a cada colegiado según Convenio firmado en materia de protección de datos con el CMSV.